

OTROS DATOS

Código para validación: **E9MNZ-4X1NZ-32E40**
 Fecha de emisión: **2 de Agosto de 2024 a las 13:24:10**
Página 1 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:34
- 2.- Ing. Tec. Industrial 1 - Oficina Técnica del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:37
- 3.- Gestora Técnica- Servicio Atención a las Personas del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:39
- 4.- Coordinador - Brigadas de Obras y Servicios del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:09
- 5.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:11

ESTADO

FIRMADO
02/08/2024 13:11



**ACTA 7
COMISIÓN DE VALORACIÓN ESTABILIZACIÓN
24 PLAZAS PEONES**

Siendo las 15:05 h del día 1 de agosto de 2024, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aldaia se reúnen:

- José Vicente Aragó Borrás, como presidente.
- Juan Julián Minuesa Murciano, como vocal.
- Esperanza Vives Sánchez, como vocal.
- María Andrés Sangüesa, como vocal.
- Nieves Barrachina Lemos, como secretaria.

1. Personas asistentes

- Acude la secretaria suplente, dado que la secretaria titular, con antelación y previsión suficientes, pone en conocimiento del servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento la imposibilidad de acudir a la sesión en el día y la hora convenidas.

2. Presentación de documentación por las personas aspirantes provisionalmente propuestas como adjudicatarias de las plazas

En el apartado 6 del acta de la comisión de valoración adoptada en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2024 se establecía, tras recoger la propuesta provisional (sujeta a un plazo de alegaciones de 10 días hábiles, según se dispone en el punto 5) de adjudicación de las plazas convocadas en favor de las personas aspirantes con las 24 mayores puntuaciones totales en el proceso de selección, lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, y, en su caso, resueltas éstas, las personas aspirantes propuestas para el acceso a la condición de personal laboral fijo deberán presentar, previo requerimiento por parte del servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde el referido requerimiento, y de acuerdo con lo establecido en la base novena, la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

- Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad de Extranjero, pasaporte o documentación acreditativa equivalente.
- Tarjeta de la Seguridad Social,
- Documentación acreditativa de un número de cuenta bancaria de su titularidad.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran aptos para el desempeño del puesto de trabajo en el momento de la toma de posesión.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

A tal efecto, desde el servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales se ha contactado con todas ellas, al objeto de que -sin perjuicio de los resultados obtenidos tras la resolución de las alegaciones presentadas, en su caso- vayan adelantando la presentación de la



documentación requerida, a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021. Habiendo presentado la documentación todas las personas, excepto una: Claudio Luis Desco Duarte.

3. Renuncia de un aspirante a la plaza provisionalmente adjudicada

Como ya se ha indicado en el punto anterior, en el apartado 6 del acta de la presente comisión de valoración adoptada en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2024, se recogía la propuesta provisional (sujeta a un plazo de alegaciones de 10 días hábiles, según se dispone en el punto 5) de adjudicación de las plazas convocadas en favor de las personas aspirantes con las 24 mayores puntuaciones totales en el proceso de selección.

Siendo uno de ellos Francisco Muñoz Bautista. Este aspirante, en fecha 1 de julio de 2024 y con número de registro de entrada 10271, presenta renuncia a tomar posesión en la plaza que le ha sido provisionalmente adjudicada.

En este sentido, las bases específicas de los procesos de selección para la provisión definitiva, por el sistema de concurso, de distintas plazas incluidas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Aldaia disponen lo siguiente (concretamente en la base octava): ... *No obstante, en caso de producirse renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de su toma de posesión o firma del contrato, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes siguientes al/la propuesto/a, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo. ...*

Por todo lo expuesto, la comisión de valoración acuerda proponer a la Alcaldía la aceptación de la renuncia presentada por el aspirante Francisco Muñoz Bautista y, por tanto, proponer la inclusión en la lista definitiva de las plazas objeto de la presente convocatoria a la siguiente persona por orden de prelación de resultado obtenido en el proceso de selección.

4. Resolución de las alegaciones y/o reclamaciones presentadas

La comisión de valoración procede al análisis, estudio y resolución de las alegaciones y/o reclamaciones presentadas por parte de las personas aspirantes, según lo establecido en el apartado 5 del acta correspondiente a la sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2024, dentro del plazo comprendido entre el 1 y el 12 de julio de 2024 -ambos incluidos- (no habiéndose recibido ninguna fuera de este plazo).

- Javier Obregón Cañada (NIF 24****52L):

Presenta alegación en fecha 11 de julio de 2024 (número de registro de entrada 10985), solicita la revisión del apartado "titulaciones" del baremo de méritos, que provisionalmente se le valoró con 2 puntos.

De acuerdo con las bases de la convocatoria (base 6.1) se valorarán las titulaciones académicas oficiales que estén directamente relacionadas con las tareas y funciones inherentes a los puestos de trabajo convocados... En las convocatorias correspondientes al grupo de clasificación profesional E (agrupaciones profesionales funcionariales) el título oficial de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (o equivalente) se valorará con 2 puntos.

El aspirante aporta, junto con su solicitud de participación, la siguiente documentación para valorar en el apartado "titulaciones":

- Título de Graduado Escolar.
- Título de Técnico Auxiliar de la rama de delineación.

OTROS DATOS

Código para validación: **E9MNZ-4X1NZ-32E40**
 Fecha de emisión: **2 de Agosto de 2024 a las 13:24:10**
Página 3 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:34
- 2.- Ing. Tec. Industrial 1 - Oficina Técnica del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:37
- 3.- Gestora Técnica- Servicio Atención a las Personas del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:39
- 4.- Coordinador - Brigadas de Obras y Servicios del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:09
- 5.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:11

ESTADO

FIRMADO

02/08/2024 13:11



- Título de Técnico Especialista de la especialidad Delineación Industrial.

Provisionalmente, se valoró con 2 puntos el Graduado Escolar. El resto de titulaciones no fueron valoradas debido a que no están directamente relacionadas con las tareas y funciones inherentes a los puestos de trabajo convocados.

Por todo lo expuesto, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 2 puntos en el apartado "titulaciones" del baremo de méritos.

- Francisco José Valladolid Rubio (NIF 53****66P):

Presenta alegaciones en fechas 11 y 12 de julio de 2024 (números de registro de entrada 10922 y 11045, respectivamente), solicita la revisión del apartado "experiencia profesional" y "cursos de formación" del baremo de méritos, que provisionalmente se le valoraron con 19,38 y 3,20 puntos respectivamente.

Por una parte, en cuanto a la revisión del apartado "experiencia profesional", el solicitante que se le valoren los servicios prestados como oficial de jardinería de este Ayuntamiento de Aldaia.

De acuerdo con las bases de la convocatoria (base 6.1) *se valorarán los servicios prestados en puestos iguales...* Por tanto, en la presente convocatoria, únicamente se valoran los servicios prestados en puestos de peón.

Por todo lo expuesto, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 19,38 puntos en el apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos.

Por otra parte, en cuanto a la revisión del apartado "cursos de formación", disponen las bases de la convocatoria (base 6.1) que *se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre derecho administrativo general, materias transversales o aplicaciones y herramientas informáticas que puedan ser utilizadas en los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria...*

En interpretación de lo establecido en el párrafo anterior, y para una mayor concreción de lo allí dispuesto, la comisión de valoración adopta el siguiente acuerdo en relación al apartado "cursos de formación", recogido en el acta correspondiente a la sesión de 27 de junio de 2024 (apartado 4):

En cuanto al mérito "cursos de formación", las bases de la convocatoria (apartado 1 de la base sexta) establecen que se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre derecho administrativo general, materias transversales, o aplicaciones y herramientas informáticas que puedan ser utilizadas en los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria...

Por tanto, se acuerda, en relación a lo dispuesto en el párrafo anterior en lo que a materias transversales se refiere:

- *No se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a materias relacionadas con el emprendimiento, el liderazgo, el coaching... por cuanto no están relacionados con las funciones de peón, que no implican la dirección de equipos ni la gestión de personas.*
- *No se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a comunicación, gestión de conflictos, habilidades sociales, u otras facetas, actitudes y aptitudes personales por cuanto no es una materia transversal.*
- *Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a las TIC a nivel usuario y general, sin tenerlos en cuenta cuando se circunscriban a ámbitos concretos y distintos de las Administraciones Públicas o a aspectos técnicos y/o ámbitos especializados.*



- Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a idiomas (distintos de los certificados correspondientes a los méritos de valenciano e idiomas comunitarios, que se valorarán en estos apartados).
- Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a materias que, por definición, se consideran transversales, como puede ser todo lo relativo a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Por todo lo expuesto, y tras revisar la documentación aportada por el aspirante junto con su solicitud de participación, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 3,20 puntos en el apartado "cursos de formación" del baremo de méritos.

- Rafael Vallés Casillas (NIF 22****65G):

Presenta alegaciones en fecha 11 de julio de 2024 (números de registro de entrada 10967 y 10919 respectivamente), solicita la revisión del apartado "experiencia profesional" y "cursos de formación" del baremo de méritos, que provisionalmente se le valoraron con 8,84 y 3,42 puntos respectivamente.

Por una parte, en cuanto a la revisión del apartado "experiencia profesional", el solicitante que se le valoren los servicios prestados como oficial sepulturero y oficial de almacén de este Ayuntamiento de Aldaia.

De acuerdo con las bases de la convocatoria (base 6.1) se valorarán los servicios prestados en puestos iguales... Por tanto, en la presente convocatoria, únicamente se valoran los servicios prestados en puestos de peón.

Por todo lo expuesto, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 8,84 puntos en el apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos.

Por otra parte, en cuanto a la revisión del apartado "cursos de formación", disponen las bases de la convocatoria (base 6.1) que se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre derecho administrativo general, materias transversales o aplicaciones y herramientas informáticas que puedan ser utilizadas en los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria...

En interpretación de lo establecido en el párrafo anterior, y para una mayor concreción de lo allí dispuesto, la comisión de valoración adopta el siguiente acuerdo en relación al apartado "cursos de formación", recogido en el acta correspondiente a la sesión de 27 de junio de 2024 (apartado 4):

En cuanto al mérito "cursos de formación", las bases de la convocatoria (apartado 1 de la base sexta) establecen que se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre derecho administrativo general, materias transversales, o aplicaciones y herramientas informáticas que puedan ser utilizadas en los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria...

Por tanto, se acuerda, en relación a lo dispuesto en el párrafo anterior en lo que a materias transversales se refiere:

- No se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a materias relacionadas con el emprendimiento, el liderazgo, el coaching... por cuanto no están relacionados con las funciones de peón, que no implican la dirección de equipos ni la gestión de personas.
- No se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a comunicación, gestión de conflictos, habilidades sociales, u otras facetas, actitudes y aptitudes personales por cuanto no es una materia transversal.
- Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a las TIC a nivel usuario y general, sin tenerlos en cuenta cuando se circunscriban a ámbitos concretos y distintos de las Administraciones Públicas o a aspectos técnicos y/o ámbitos especializados.

OTROS DATOS

Código para validación: **E9MNZ-4X1NZ-32E40**
 Fecha de emisión: **2 de Agosto de 2024 a las 13:24:10**
Página 5 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:34
- 2.- Ing. Tec. Industrial 1 - Oficina Técnica del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:37
- 3.- Gestora Técnica- Servicio Atención a las Personas del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:39
- 4.- Coordinador - Brigadas de Obras y Servicios del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:09
- 5.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:11

ESTADO

FIRMADO
02/08/2024 13:11



- Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a idiomas (distintos de los certificados correspondientes a los méritos de valenciano e idiomas comunitarios, que se valorarán en estos apartados).
- Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a materias que, por definición, se consideran transversales, como puede ser todo lo relativo a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Por todo lo expuesto, y tras revisar la documentación aportada por el aspirante junto con su solicitud de participación, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 3,42 puntos en el apartado "cursos de formación" del baremo de méritos.

- Miguel Ángel González Sánchez (NIF 45****36Y):

Presenta alegación en fecha 2 de julio de 2024 (número de registro de entrada 10413), solicita la revisión del apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos, que provisionalmente se le valoró con 19 puntos.

De acuerdo con las bases de la convocatoria (base 6.1), en lo que al apartado experiencia profesional se refiere:

Se valorarán los servicios prestados en puestos iguales, pertenecientes a la misma escala y subescala o categoría profesional, a los de la plaza (o plazas convocadas), cualquiera que sea la relación jurídica (personal funcionario o personal laboral), con arreglo al siguiente baremo:

- 0,34 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios prestados en la Administración Local, siempre que se hayan realizado en puestos de trabajo con funciones idénticas (según anexo II de las presentes bases) pertenecientes a las áreas de gestión propias de las plazas concretas objeto de convocatoria.
- 0,20 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios prestados en la Administración Local, siempre que se hayan realizado en puestos de trabajo con funciones distintas (según anexo II de las presentes bases) pertenecientes a las áreas de gestión propias de las plazas concretas objeto de convocatoria.
- 0,17 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios prestados en la Administración Local, cuando se trate de áreas de gestión distintas a las plazas concretas objeto de convocatoria.
- 0,14 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas.

Se acreditará mediante certificado emitido por la Administración Pública o entidad del sector público que corresponda donde deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, escala, subescala, grupo de titulación, área de gestión y categoría profesional en el caso del personal laboral del puesto ocupado, así como la expresión del tiempo trabajado, el tipo de relación jurídica y las funciones realizadas.

Además, las funciones idénticas se acreditarán mediante certificado de funciones emitido por la respectiva Administración Local, con especificación del periodo de tiempo en que se han realizado las funciones allí referidas. Para poder ser valorado cada mes completo a razón de 0,34 puntos será necesario que en dicho certificado se recojan todas las funciones que, para cada puesto de trabajo, se relacionan en el anexo II. En caso de constar únicamente algunas de dichas funciones (y no todas), se valorará a razón de 0,20, 0,17 ó 0,14 puntos, según cada caso.

El aspirante aporta, junto con su solicitud de participación, la siguiente documentación para valorar en el apartado "experiencia profesional":

- Certificación de servicios previos en este Ayuntamiento de Aldaia.

Provisionalmente, y dado que el aspirante no presentó certificado de funciones (tal y como se establece en la transcrita base 6.1), los servicios prestados como peón se le computaron a 0,20

OTROS DATOS

Código para validación: **E9MNZ-4X1NZ-32E40**
 Fecha de emisión: **2 de Agosto de 2024 a las 13:24:10**
Página 6 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:34
- 2.- Ing. Tec. Industrial 1 - Oficina Técnica del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:37
- 3.- Gestora Técnica- Servicio Atención a las Personas del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:39
- 4.- Coordinador - Brigadas de Obras y Servicios del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:09
- 5.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:11

ESTADO

FIRMADO
 02/08/2024 13:11



puntos el mes. Recogiéndose, en este sentido, acuerdo de la comisión de valoración en el acta de la sesión de 27 de junio de 2024 (apartado 4), que, a continuación, se transcribe: *La comisión de valoración acuerda valorar únicamente los méritos aportados por las personas aspirantes que hayan sido por ella acreditados mediante la aportación de los documentos que se establece, para cada uno de los tipos de méritos, en la base sexta de la convocatoria.*

Por todo lo expuesto, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 19 puntos en el apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos.

- Amparo Peris Martínez (NIF 48****83E):

Presenta alegación en fecha 3 de julio de 2024 (número de registro de entrada 10510), solicitando la revisión del apartado "titulaciones" del baremo de méritos, que provisionalmente se le valoró con 0 puntos.

La aspirante aporta, junto con su solicitud de participación, la siguiente documentación para valorar en el apartado "titulaciones":

- Libro de escolaridad de enseñanza básica. No obstante, únicamente aporta las páginas que contienen datos identificativos y los resultados de la evaluación, olvidando incorporar la página donde se le propone para la expedición del título de graduado en educación secundaria.

No obstante, en la solicitud de alegación aquí analizada, sí aporta dicha página.

De acuerdo con las bases de la convocatoria (base 6.1) se valorarán las titulaciones académicas oficiales que estén directamente relacionadas con las tareas y funciones inherentes a los puestos de trabajo convocados... En las convocatorias correspondientes al grupo de clasificación profesional E (agrupaciones profesionales funcionariales) el título oficial de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (o equivalente) se valorará con 2 puntos.

Por todo lo expuesto, la comisión de valoración acuerda estimar la presente alegación, modificando la puntuación otorgada provisionalmente en el apartado "titulaciones" del baremo de méritos, que pasa a valorarse con 2 puntos.

- Carlos Sánchez de Castro Morales (NIF 22****51H):

Presenta alegación en fecha 12 de julio de 2024 (número de registro de entrada 11004), donde solicita la revisión del apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos, que provisionalmente se le valoró con 33,32 puntos respectivamente.

La aspirante aporta, junto con su solicitud de participación, la siguiente documentación para valorar en el apartado "experiencia profesional":

- Certificación de servicios previos en este Ayuntamiento de Aldaia, donde constan servicios prestados como peón y como oficial de pintura.

De acuerdo con las bases de la convocatoria (base 6.1) se valorarán los servicios prestados en puestos iguales... Por tanto, en la presente convocatoria, únicamente se valoran los servicios prestados en puestos de peón.

Por todo lo expuesto, y tras revisar la documentación aportada por el solicitante junto con su solicitud de participación en el proceso de selección, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 33,32 puntos en el apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos.

OTROS DATOS

Código para validación: **E9MNZ-4X1NZ-32E40**
 Fecha de emisión: **2 de Agosto de 2024 a las 13:24:10**
Página 7 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:34
- 2.- Ing. Tec. Industrial 1 - Oficina Técnica del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:37
- 3.- Gestora Técnica- Servicio Atención a las Personas del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:39
- 4.- Coordinador - Brigadas de Obras y Servicios del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:09
- 5.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:11

ESTADO

FIRMADO
02/08/2024 13:11



- Domingo Merino Núñez (NIF 52****68N):

Presenta alegación en fecha 10 de julio de 2024 (número de registro de entrada 10853), donde solicita la revisión del apartado “experiencia profesional” y “cursos de formación” del baremo de méritos, que provisionalmente se le valoraron con 5,80 y 4,88 puntos respectivamente. Además, solicita la revisión de la valoración del proyecto, que provisionalmente se valoró con 4 puntos.

En primer lugar, en cuanto a la revisión del apartado “experiencia profesional”, el solicitante que se le valoren, además de los servicios prestados como peón en el Ayuntamiento de Aldaia, los servicios prestados como conserje, notificador y subalterno en otros Ayuntamientos.

De acuerdo con las bases de la convocatoria (base 6.1) se *valorarán los servicios prestados en puestos iguales...* Por tanto, en la presente convocatoria, únicamente se valoran los servicios prestados en puestos de peón.

Por todo lo expuesto, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 5,80 puntos en el apartado “experiencia profesional” del baremo de méritos.

En segundo lugar, en cuanto a la revisión del apartado “cursos de formación”, disponen las bases de la convocatoria (base 6.1) que se *valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre derecho administrativo general, materias transversales o aplicaciones y herramientas informáticas que puedan ser utilizadas en los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria...*

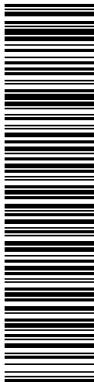
En interpretación de lo establecido en el párrafo anterior, y para una mayor concreción de lo allí dispuesto, la comisión de valoración adopta el siguiente acuerdo en relación al apartado “cursos de formación”, recogido en el acta correspondiente a la sesión de 27 de junio de 2024 (apartado 4):

En cuanto al mérito “cursos de formación”, las bases de la convocatoria (apartado 1 de la base sexta) establecen que se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre derecho administrativo general, materias transversales, o aplicaciones y herramientas informáticas que puedan ser utilizadas en los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria...

Por tanto, se acuerda, en relación a lo dispuesto en el párrafo anterior en lo que a materias transversales se refiere:

- *No se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a materias relacionadas con el emprendimiento, el liderazgo, el coaching... por cuanto no están relacionados con las funciones de peón, que no implican la dirección de equipos ni la gestión de personas.*
- *No se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a comunicación, gestión de conflictos, habilidades sociales, u otras facetas, actitudes y aptitudes personales por cuanto no es una materia transversal.*
- *Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a las TIC a nivel usuario y general, sin tenerlos en cuenta cuando se circunscriban a ámbitos concretos y distintos de las Administraciones Públicas o a aspectos técnicos y/o ámbitos especializados.*
- *Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a idiomas (distintos de los certificados correspondientes a los méritos de valenciano e idiomas comunitarios, que se valorarán en estos apartados).*
- *Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a materias que, por definición, se consideran transversales, como puede ser todo lo relativo a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.*

Por todo lo expuesto, y tras revisar la documentación aportada por el aspirante junto con su solicitud de participación, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose



en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 4,88 puntos en el apartado "cursos de formación" del baremo de méritos.

Finalmente, en cuanto a la revisión del proyecto, y tras revisar el contenido del proyecto y las puntuaciones provisionalmente otorgadas a los distintos ítems, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 4 puntos en el proyecto.

- Javier Merino Olaya (NIF 48****73A):

Presenta alegación en fecha 10 de julio de 2024 (número de registro de entrada 10850), donde solicita la revisión del apartado "experiencia profesional" y "cursos de formación" del baremo de méritos, que provisionalmente se le valoraron con 0 y 5,08 puntos respectivamente. Además, solicita la revisión de la valoración del proyecto, que provisionalmente se valoró con 8 puntos.

En primer lugar, en cuanto a la revisión del apartado "experiencia profesional", el solicitante únicamente aporta certificación de servicios previos en este Ayuntamiento de Aldaia donde consta que ha sido alumno-trabajador del Taller de Empleo.

De acuerdo con las bases de la convocatoria (base 6.1) *se valorarán los servicios prestados en puestos iguales...* Por tanto, en la presente convocatoria, únicamente se valoran los servicios prestados en puestos de peón.

Por todo lo expuesto, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 0 puntos en el apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos. Además, se informa al solicitante de que el Taller de Empleo ha sido valorado en el apartado "cursos de formación específica del baremo de méritos".

En segundo lugar, en cuanto a la revisión del apartado "cursos de formación", disponen las bases de la convocatoria (base 6.1) que *se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre derecho administrativo general, materias transversales o aplicaciones y herramientas informáticas que puedan ser utilizadas en los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria...*

En interpretación de lo establecido en el párrafo anterior, y para una mayor concreción de lo allí dispuesto, la comisión de valoración adopta el siguiente acuerdo en relación al apartado "cursos de formación", recogido en el acta correspondiente a la sesión de 27 de junio de 2024 (apartado 4):

En cuanto al mérito "cursos de formación", las bases de la convocatoria (apartado 1 de la base sexta) establecen que se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre derecho administrativo general, materias transversales, o aplicaciones y herramientas informáticas que puedan ser utilizadas en los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria...

Por tanto, se acuerda, en relación a lo dispuesto en el párrafo anterior en lo que a materias transversales se refiere:

- *No se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a materias relacionadas con el emprendimiento, el liderazgo, el coaching... por cuanto no están relacionados con las funciones de peón, que no implican la dirección de equipos ni la gestión de personas.*
- *No se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a comunicación, gestión de conflictos, habilidades sociales, u otras facetas, actitudes y aptitudes personales por cuanto no es una materia transversal.*
- *Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a las TIC a nivel usuario y general, sin tenerlos en cuenta cuando se circunscriban a ámbitos concretos y distintos de las Administraciones Públicas o a aspectos técnicos y/o ámbitos especializados.*

OTROS DATOS

Código para validación: **E9MNZ-4X1NZ-32E40**
 Fecha de emisión: **2 de Agosto de 2024 a las 13:24:10**
Página 9 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:34
- 2.- Ing. Tec. Industrial 1 - Oficina Técnica del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:37
- 3.- Gestora Técnica- Servicio Atención a las Personas del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:39
- 4.- Coordinador - Brigadas de Obras y Servicios del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:09
- 5.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:11

ESTADO

FIRMADO
 02/08/2024 13:11



- *Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a idiomas (distintos de los certificados correspondientes a los méritos de valenciano e idiomas comunitarios, que se valorarán en estos apartados).*
- *Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a materias que, por definición, se consideran transversales, como puede ser todo lo relativo a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.*

Por todo lo expuesto, y tras revisar la documentación aportada por el aspirante junto con su solicitud de participación, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 5,08 puntos en el apartado "cursos de formación" del baremo de méritos.

Finalmente, en cuanto a la revisión del proyecto, y tras revisar el contenido del proyecto y las puntuaciones provisionalmente otorgadas a los distintos ítems, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 8 puntos en el proyecto.

- David Esteban Atencia Caugnies (NIF 48****97B):

Presenta alegación en fecha 12 de julio de 2024 (número de registro de entrada 11005), donde insta a la revisión del apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos, que provisionalmente se le valoró con 32,64 puntos, solicitando que se le valoren los servicios prestados como oficial electricista de este Ayuntamiento de Aldaia.

De acuerdo con las bases de la convocatoria (base 6.1) se valorarán los servicios prestados en puestos iguales... Por tanto, en la presente convocatoria, únicamente se valoran los servicios prestados en puestos de peón.

Por todo lo expuesto, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 32,64 en el apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos.

- Yolanda Ballesteros Abad (NIF 29****81R):

Presenta alegación en fecha 2 de julio de 2024 (número de registro de entrada 10346), donde insta a la revisión del apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos, que provisionalmente se le valoró con 0 puntos, solicitando que se le valoren los servicios prestados como alumna-trabajadora del Taller de Empleo en este Ayuntamiento de Aldaia.

De acuerdo con las bases de la convocatoria (base 6.1) se valorarán los servicios prestados en puestos iguales... Por tanto, en la presente convocatoria, únicamente se valoran los servicios prestados en puestos de peón.

Por todo lo expuesto, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 0 en el apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos. Además, se informa a la solicitante de que el Taller de Empleo ha sido valorado en el apartado "cursos de formación específica del baremo de méritos".

- Maria Irene Lechado Moreno (NIF 38****39Q):

Presenta alegaciones en fecha 1 y s2 de julio de 2024 (número de registro de entrada 10322 y 10350, respectivamente), donde solicita la revisión del apartado "experiencia profesional", "titulaciones" y "cursos de formación" del baremo de méritos, que provisionalmente se le valoraron con 1, 4,50 y 0

OTROS DATOS

Código para validación: **E9MNZ-4X1NZ-32E40**
 Fecha de emisión: **2 de Agosto de 2024 a las 13:24:10**
Página 10 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:34
- 2.- Ing. Tec. Industrial 1 - Oficina Técnica del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:37
- 3.- Gestora Técnica- Servicio Atención a las Personas del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:39
- 4.- Coordinador - Brigadas de Obras y Servicios del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:09
- 5.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:11

ESTADO

FIRMADO
02/08/2024 13:11



puntos respectivamente. Además, solicita la revisión de la valoración del proyecto, que provisionalmente se valoró con 4,50 puntos.

En primer lugar, en cuanto a la revisión del apartado "experiencia profesional", la solicitante únicamente aporta certificación de servicios previos en este Ayuntamiento de Aldaia donde consta que ha prestado servicios como peona (durante 5 meses completos, habiéndose valorado en el presente apartado) y que ha sido alumna-trabajadora del Taller de Empleo.

De acuerdo con las bases de la convocatoria (base 6.1) se valorarán los servicios prestados en puestos iguales... Por tanto, en la presente convocatoria, únicamente se valoran los servicios prestados en puestos de peón.

Por todo lo expuesto, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 1 punto en el apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos. Además, se informa al solicitante de que el Taller de Empleo ha sido valorado en el apartado "cursos de formación específica" del baremo de méritos".

En segundo lugar, en cuanto a la revisión del apartado "titulaciones", la aspirante aporta, junto con su solicitud de participación en el proceso de selección, la siguiente documentación para valorar en el apartado "titulaciones":

- Título de graduada en educación secundaria.
- Título de Bachiller.
- Título de Técnica superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria.
- Taller de Empleo Alidaia Espai d'Aprendentatge (FOTAE/2021/32/46).

De acuerdo con las bases de la convocatoria (base 6.1) se valorarán las titulaciones académicas oficiales que estén directamente relacionadas con las tareas y funciones inherentes a los puestos de trabajo convocados (se entenderá que el título de bachiller está relacionado con las tareas y funciones inherentes a todos los puestos de trabajo convocados)... En las convocatorias correspondientes al grupo de clasificación profesional E (agrupaciones profesionales funcionariales) el título oficial de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (o equivalente) se valorará con 2 puntos.

Provisionalmente, se valoró con 2 puntos el título de graduada en educación secundaria y con 2,50 puntos el título de Bachiller. El Título de Técnica superior en Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria no fue valorado debido a que no está directamente relacionado con las tareas y funciones inherentes a los puestos de trabajo convocados. Como ya se ha puesto de manifiesto, el Taller de Empleo ha sido valorado en el apartado "cursos de formación específica"

Por todo lo expuesto, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 4,50 puntos en el apartado "titulaciones" del baremo de méritos.

En tercer lugar, en cuanto a la revisión del apartado "cursos de formación", disponen las bases de la convocatoria (base 6.1) que se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre derecho administrativo general, materias transversales o aplicaciones y herramientas informáticas que puedan ser utilizadas en los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria...

En interpretación de lo establecido en el párrafo anterior, y para una mayor concreción de lo allí dispuesto, la comisión de valoración adopta el siguiente acuerdo en relación al apartado "cursos de formación", recogido en el acta correspondiente a la sesión de 27 de junio de 2024 (apartado 4):
En cuanto al mérito "cursos de formación", las bases de la convocatoria (apartado 1 de la base sexta) establecen que se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre

OTROS DATOS

Código para validación: **E9MNZ-4X1NZ-32E40**
 Fecha de emisión: **2 de Agosto de 2024 a las 13:24:10**
Página 11 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:34
- 2.- Ing. Tec. Industrial 1 - Oficina Técnica del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:37
- 3.- Gestora Técnica- Servicio Atención a las Personas del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:39
- 4.- Coordinador - Brigadas de Obras y Servicios del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:09
- 5.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:11

ESTADO

FIRMADO
02/08/2024 13:11



derecho administrativo general, materias transversales, o aplicaciones y herramientas informáticas que puedan ser utilizadas en los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria...

Por tanto, se acuerda, en relación a lo dispuesto en el párrafo anterior en lo que a materias transversales se refiere:

- *No se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a materias relacionadas con el emprendimiento, el liderazgo, el coaching... por cuanto no están relacionados con las funciones de peón, que no implican la dirección de equipos ni la gestión de personas.*
- *No se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a comunicación, gestión de conflictos, habilidades sociales, u otras facetas, actitudes y aptitudes personales por cuanto no es una materia transversal.*
- *Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a las TIC a nivel usuario y general, sin tenerlos en cuenta cuando se circunscriban a ámbitos concretos y distintos de las Administraciones Públicas o a aspectos técnicos y/o ámbitos especializados.*
- *Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a idiomas (distintos de los certificados correspondientes a los méritos de valenciano e idiomas comunitarios, que se valorarán en estos apartados).*
- *Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a materias que, por definición, se consideran transversales, como puede ser todo lo relativo a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.*

Por todo lo expuesto, y tras revisar la documentación aportada por la aspirante junto con su solicitud de participación, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 0 puntos en el apartado "cursos de formación" del baremo de méritos.

Finalmente, en cuanto a la revisión del proyecto, y tras revisar el contenido del proyecto y las puntuaciones provisionalmente otorgadas a los distintos ítems, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 4,50 puntos en el proyecto.

- Juan José Cortijo Torres (NIF 74****54H):

Presenta alegaciones en fechas 11 y 12 de julio de 2024 (números de registro de entrada 10984 y 11064, respectivamente), donde solicita la revisión del apartado "experiencia profesional" y "cursos de formación" del baremo de méritos, que provisionalmente se le valoraron con 26,52 y 6,30 puntos respectivamente.

Por una parte, en cuanto a la revisión del apartado "experiencia profesional", el solicitante que se le valoren, además de los servicios prestados como peón en el Ayuntamiento de Alcaides (que sí le han sido valorados), los servicios prestados oficial de pintura en esta Corporación.

De acuerdo con las bases de la convocatoria (base 6.1) se valorarán los servicios prestados en puestos iguales... Por tanto, en la presente convocatoria, únicamente se valoran los servicios prestados en puestos de peón.

Por todo lo expuesto, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 26,52 puntos en el apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos.

En segundo lugar, en cuanto a la revisión del apartado "cursos de formación", disponen las bases de la convocatoria (base 6.1) que se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre derecho administrativo general, materias transversales o aplicaciones y herramientas informáticas que puedan ser utilizadas en los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria...

OTROS DATOS

Código para validación: **E9MNZ-4X1NZ-32E40**
 Fecha de emisión: **2 de Agosto de 2024 a las 13:24:10**
Página 12 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:34
- 2.- Ing. Tec. Industrial 1 - Oficina Técnica del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:37
- 3.- Gestora Técnica- Servicio Atención a las Personas del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:39
- 4.- Coordinador - Brigadas de Obras y Servicios del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:09
- 5.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:11

ESTADO

FIRMADO
02/08/2024 13:11



En interpretación de lo establecido en el párrafo anterior, y para una mayor concreción de lo allí dispuesto, la comisión de valoración adopta el siguiente acuerdo en relación al apartado "cursos de formación", recogido en el acta correspondiente a la sesión de 27 de junio de 2024 (apartado 4):

En cuanto al mérito "cursos de formación", las bases de la convocatoria (apartado 1 de la base sexta) establecen que se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre derecho administrativo general, materias transversales, o aplicaciones y herramientas informáticas que puedan ser utilizadas en los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria...

Por tanto, se acuerda, en relación a lo dispuesto en el párrafo anterior en lo que a materias transversales se refiere:

- *No se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a materias relacionadas con el emprendimiento, el liderazgo, el coaching... por cuanto no están relacionados con las funciones de peón, que no implican la dirección de equipos ni la gestión de personas.*
- *No se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a comunicación, gestión de conflictos, habilidades sociales, u otras facetas, actitudes y aptitudes personales por cuanto no es una materia transversal.*
- *Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a las TIC a nivel usuario y general, sin tenerlos en cuenta cuando se circunscriban a ámbitos concretos y distintos de las Administraciones Públicas o a aspectos técnicos y/o ámbitos especializados.*
- *Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a idiomas (distintos de los certificados correspondientes a los méritos de valenciano e idiomas comunitarios, que se valorarán en estos apartados).*
- *Sí se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento relativos a materias que, por definición, se consideran transversales, como puede ser todo lo relativo a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.*

Por todo lo expuesto, y tras revisar la documentación aportada por el aspirante junto con su solicitud de participación, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 6,30 puntos en el apartado "cursos de formación" del baremo de méritos.

- Pedro Antonio Real Ortiz (NIF 45****75V):

Presenta alegación en fecha 12 de julio de 2024 (número de registro de entrada 11002), donde solicita la revisión del apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos, que provisionalmente se le valoró con 0,60 puntos, instando a su modificación previa valoración de los servicios prestados como oficial de albañilería de este Ayuntamiento de Aldaia.

De acuerdo con las bases de la convocatoria (base 6.1) se *valorarán los servicios prestados en puestos iguales...* Por tanto, en la presente convocatoria, únicamente se valoran los servicios prestados en puestos de peón.

Por todo lo expuesto, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 0,60 puntos en el apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos.

- Francisco José Rosell Ruiz (NIF 52****92Z):

Presenta alegación en fecha 1 de julio de 2024 (número de registro de entrada 10274), donde solicita la revisión del apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos, que provisionalmente se le valoró con 1 punto, instando a su modificación previa valoración de los servicios prestados como conserje de este Ayuntamiento de Aldaia.

OTROS DATOS

Código para validación: **E9MNZ-4X1NZ-32E40**
 Fecha de emisión: **2 de Agosto de 2024 a las 13:24:10**
Página 13 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:34
- 2.- Ing. Tec. Industrial 1 - Oficina Técnica del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:37
- 3.- Gestora Técnica- Servicio Atención a las Personas del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:39
- 4.- Coordinador - Brigadas de Obras y Servicios del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:09
- 5.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:11

ESTADO

FIRMADO
02/08/2024 13:11



De acuerdo con las bases de la convocatoria (base 6.1) se valorarán los servicios prestados en puestos iguales... Por tanto, en la presente convocatoria, únicamente se valoran los servicios prestados en puestos de peón.

Por todo lo expuesto, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en la puntuación otorgada provisionalmente, y manteniendo, por tanto, la valoración de 1 punto en el apartado "experiencia profesional" del baremo de méritos.

- José Manuel Rosell Ruiz (NIF 22****27K):

Presenta alegación en fecha 2 de julio de 2024 (número de registro de entrada 10372), donde solicita la revisión de la valoración de todos los apartados del baremo de méritos y la valoración del proyecto.

Tras revisar la documentación justificativa de los méritos alegados por el solicitante -presentada junto con su solicitud de participación- y el contenido del proyecto, la comisión de valoración acuerda desestimar la presente alegación, ratificándose en las puntuaciones otorgadas provisionalmente.

5. Puntuaciones definitivas del proceso de selección

Por tanto, las **puntuaciones definitivas** obtenidas por las personas aspirantes del proceso de selección para la provisión definitiva por personal laboral fijo, por el sistema de concurso, de 24 plazas de peones/as incluidas en la Ofertas de Empleo Público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Aldaia, quedan como sigue:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	BAREMACIÓN DE MÉRITOS	VALORACIÓN DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL
48****36G	Álvarez Gómez, Águeda	5 puntos	0 puntos	5 puntos
52****34C	Andújar Martínez, Francisco José	4,91 puntos	14,50 puntos	19,41 puntos
13****80D	Arteche Parra, Juan Carlos	48,80 puntos	18,25 puntos	67,05 puntos
48****97B	Atencia Caugnies, David Esteban	52,49 puntos	19,50 puntos	71,99 puntos
29****81R	Ballesteros Abad, Yolanda	21,25 puntos	15 puntos	36,25 puntos
52****01N	Bernard Mateu, Antonio	12,98 puntos	0 puntos	12,98 puntos
52****84E	Bernard Mateu, Camilo José	5,34 puntos	0 puntos	5,34 puntos
25****00X	Ceballos Soler, José Luis	12,25 puntos	3,25 puntos	15,50 puntos
52****00N	Cobos González, Tomás	52 puntos	13,50 puntos	65,50 puntos
74****54H	Cortijo Torres, Juan José	47,07 puntos	22,25 puntos	69,32 puntos
52****45M	Desco Duarte, Claudio Luis	31,20 puntos	11 puntos	42,20 puntos
52****92G	Gabaldón Sánchez, Miguel Ángel	56,43 puntos	22,50 puntos	78,93 puntos
33****42Y	Gómez López, Marc	17,24 puntos	7 puntos	24,24 puntos
53****93T	González Moreno, José	60,22 puntos	13 puntos	73,22 puntos

OTROS DATOS

Código para validación: **E9MNZ-4X1NZ-32E40**
 Fecha de emisión: **2 de Agosto de 2024 a las 13:24:10**
Página 14 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:34
- 2.- Ing. Tec. Industrial 1 - Oficina Técnica del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:37
- 3.- Gestora Técnica- Servicio Atención a las Personas del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:39
- 4.- Coordinador - Brigadas de Obras y Servicios del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:09
- 5.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:11

ESTADO

FIRMADO
02/08/2024 13:11



45****36Y	González Sánchez, Miguel Ángel	36 puntos	18,50 puntos	54,50 puntos
52****51E	Gracia-Moreno Banda, Manuel	57,99 puntos	6,50 puntos	64,49 puntos
20****68R	Iniesta Jiménez, Carlos	4,88 puntos	14,50 puntos	19,38 puntos
24****02P	Jiménez Cervera, Eladio	8,90 puntos	8,50 puntos	17,40 puntos
53****08X	Jiménez Olias, David	9,98 puntos	4,50 puntos	14,48 puntos
38****39Q	Lechado Moreno, María Irene	16,75 puntos	4,50 puntos	21,25 puntos
52****98Z	Lillo Martínez, José Javier	9,52 puntos	23 puntos	32,52 puntos
24****08G	Martínez Bort, Pau	18,75 puntos	0 puntos	18,75 puntos
24****55V	Martínez López, Ascensión	51,74 puntos	12,50 puntos	64,24 puntos
44****92P	Martínez Pérez, Marcos	42,60 puntos	10,25 puntos	52,85 puntos
52****68N	Merino Núñez, Domingo	24,93 puntos	4 puntos	28,93 puntos
22****64W	Merino Núñez, Julián	47,72 puntos	16,25 puntos	63,97 puntos
48****73A	Merino Olaya, Javier	17,58 puntos	8 puntos	25,58 puntos
22****24V	Morales Facius, Antonio	44,68 puntos	9 puntos	53,68 puntos
22****36X	Muñoz Bautista, Francisco	60,86 puntos	15 puntos	75,86 puntos
44****03G	Muñoz Ochando, David	16,11 puntos	8 puntos	24,11 puntos
52****58P	Navarro Sorní, José Ramón	2,84 puntos	5,25 puntos	8,09 puntos
24****52L	Obregón Cañada, Javier	51,05 puntos	19,50 puntos	70,55 puntos
48****02Q	Ojeda Escribano, Antonio	43,80 puntos	19,50 puntos	63,30 puntos
44****55L	Orón Martínez, José	1,75 puntos	13 puntos	14,75 puntos
48****83E	Peris Martínez, Amparo	46,35 puntos	14 puntos	60,35 puntos
45****75V	Real Ortiz, Pedro Antonio	11,55 puntos	12,25 puntos	23,80 puntos
22****27K	Rosell Ruiz, José Manuel	13,80 puntos	2,75 puntos	16,55 puntos
24****29F	Romero Hinojosa, José Luis	39,88 puntos	6,50 puntos	46,38 puntos
52****92Z	Rosell Ruiz, Francisco José	14,90 puntos	4,50 puntos	19,40 puntos
22****51H	Sánchez de Castro Morales, Carlos	46,72 puntos	8 puntos	54,72 puntos
44****59B	Serrano Latorre, Víctor	43,86 puntos	0 puntos	43,86 puntos

OTROS DATOS

Código para validación: **E9MNZ-4X1NZ-32E40**
 Fecha de emisión: **2 de Agosto de 2024 a las 13:24:10**
Página 15 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:34
- 2.- Ing. Tec. Industrial 1 - Oficina Técnica del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:37
- 3.- Gestora Técnica- Servicio Atención a las Personas del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:39
- 4.- Coordinador - Brigadas de Obras y Servicios del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:09
- 5.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:11

ESTADO

FIRMADO
02/08/2024 13:11



53****66P	Valladolid Rubio, Francisco José	34,33 puntos	20,50 puntos	54,83 puntos
22****65G	Vallés Casillas, Rafael	22,26 puntos	21 puntos	43,26 puntos
52****29R	Yébenes Villarejo, José Fernando	48,74 puntos	16,50 puntos	65,24 puntos

6. Propuesta de la comisión de valoración de personas adjudicatarias de las plazas

Visto cuanto antecede, se propone la contratación como personal laboral fijo de Miguel Ángel Gabaldón Sánchez, José González Moreno, David Esteban Atencia Caugnies, Javier Obregón Cañada, Juan José Cortijo Torres, Juan Carlos Arteche Parra, Tomás Cobos González, José Fernando Yébenes Villarejo, Manuel Gracia-Moreno Banda, Ascensión Martínez López, Julián Merino Núñez, Antonio Ojeda Escribano, Amparo Peris Martínez, Francisco José Valladolid Rubio, Carlos Sánchez de Castro Morales, Miguel Ángel González Sánchez, Antonio Morales Faciús, Marcos Martínez Pérez, José Luis Romero Hinojosa, Víctor Serrano Latorre, Rafael Vallés Casillas, Claudio Luis Desco Duarte, Yolanda Ballesteros Abad y José Javier Lillo Martínez, por tratarse de las personas aspirantes que han obtenido la puntuación total más alta, para que, con carácter definitivo, ocupen la plazas de peones/as adscritas a la Brigada de Obras y Servicios con códigos de puesto en la RPT L-A.E.E.1, L-A.E.E.2, L-A.E.E.3, L-A.E.E.4, L-A.E.E.5, L-A.E.E.6, L-A.E.E.7, L-A.E.E.8, L-A.E.E.9, L-A.E.E.16, L-A.E.E.16, L-A.E.E.17, L-A.E.E.18, L-A.E.E.19, L-A.E.E.20, L-A.E.E.21, L-A.E.E.22, L-A.E.E.23, L-A.E.E.24, L-A.E.E.25, L-A.E.E.26, L-A.E.E.27, L-A.E.E.28 y L-A.E.E.29.

De acuerdo con la base octava, tratándose de una convocatoria en la que se ha incluido más de una plaza (concretamente, tres), en la Resolución de Alcaldía en virtud de la cual se efectúen los nombramientos se asignará a las personas nombradas a cada puesto concreto.

Claudio Luis Desco Duarte y José Javier Lillo Martínez deberán presentar, previo requerimiento por parte del servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales, **en el plazo máximo de 20 días hábiles desde el referido requerimiento, y de acuerdo con lo establecido en la base novena, la siguiente documentación** (original o fotocopia compulsada):

- Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad de Extranjero, pasaporte o documentación acreditativa equivalente.
- Tarjeta de la Seguridad Social,
- Documentación acreditativa de un número de cuenta bancaria de su titularidad.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran aptos para el desempeño del puesto de trabajo en el momento de la toma de posesión.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

7. Constitución de bolsa de trabajo

Finalmente, y a la vista de las puntuaciones definitivas aquí recogidas, por lo que respecta a la **posibilidad de configuración de bolsa de trabajo**, de acuerdo con la base décimo tercera, ésta se compondrá de las personas aspirantes que, *habiendo participado en el proceso de selección, hayan obtenido una puntuación igual o superior a 37,5 puntos en la valoración de méritos y a 12,5 puntos en el proyecto*. Así las cosas, y a la vista de los resultados obtenidos en el proceso de selección, **no se configura bolsa de trabajo** temporal de la convocatoria de peones/as por cuanto ninguna

ACTA: ACTA 7 TRIBUNAL ESTABILIZACIÓN 24
PEONES

OTROS DATOS

Código para validación: **E9MNZ-4X1NZ-32E40**
Fecha de emisión: **2 de Agosto de 2024 a las 13:24:10**
Página 16 de 16

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:34
- 2.- Ing. Tec. Industrial 1 - Oficina Técnica del Ajuntament d Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:37
- 3.- Gestora Técnica- Servicio Atención a las Personas del Ajuntament d Aldaia. Firmado 02/08/2024 12:39
- 4.- Coordinador - Brigadas de Obras y Servicios del Ajuntament d Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:09
- 5.- TAG - Personal del Ajuntament d Aldaia. Firmado 02/08/2024 13:11

ESTADO

FIRMADO
02/08/2024 13:11



persona aspirante (distintas a las propuestas para el acceso a la condición de personal laboral fijo) ha alcanzado las puntuaciones mínimas estipuladas.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:20 horas.

En Aldaia, a la fecha de la firma
La comisión de valoración

Documento firmado electrónicamente